



Ordenanza N° 139. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 29 de abril de 2025

VISTO:

El Plan de ordenamiento urbano- territorial correspondiente a la comuna de general Racedo, creado por la dirección General de planificación, dependiente del ministerio de planeamiento infraestructura y servicios; y

CONSIDERANDO:

Que los desafíos que se enfrentan las nuevas comunas en la Provincia de Entre Ríos se desprenden de la delegación de las facultades que la Ley Provincial N° 10.644 les confiere. Entre ellos se encuentran la gestión y administración del territorio, la subdivisión del suelo, la gestión del crecimiento, los cambios en las actividades productivas y en los sistemas logísticos, los nuevos actores que participan en las modificaciones del uso del suelo necesitando de una mirada y comprensión integral del territorio.

Que, el ordenamiento territorial es un proceso político, socio económico, técnico administrativo de toma de decisiones concertadas. Tiene por finalidad orientar el proceso de construcción y producción social del espacio hacia la sustentabilidad socio territorial del desarrollo, con equidad de género, mediante determinaciones que orientan el accionar de los agentes privados y públicos sobre el uso del suelo, tendiendo a mejorar la calidad de vida de la población, la cohesión social en el territorio y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales.

Que, la importancia del Plan reside en que se constituye en una herramienta para la gobernanza del territorio, lo ordena y permite impulsar cambios constructivos.

En el marco del Plan las autoridades locales pueden gestionar con mayor facilidad su incorporación a Programas provinciales y/o nacionales.

EL CONSEJO COMUNAL,
SANCIONA CON FUERZA DE



Ordenanza N° 139. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 29 de abril de 2025

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan de Ordenamiento Urbano-Territorial correspondiente a la Comuna de General Racedo, elaborado por la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a efectuar las modificaciones que resulten necesarias, mediante el dictado de las normativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

EL CONSEJO COMUNAL
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY